RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6093/2019/I y sus acumulados IVAI-REV/6094/2019/II con su acumulado IVAI-REV/6103/2019/II, IVAI-REV/6095/2019/III, IVAI-REV/6097/2019/II, IVAI-REV/6098/2019/III, IVAI-REV/6101/2019/III e IVAI-REV/6104/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folios **01352619, 01352519, 01352419, 01351819, 01352119, 01352319, 01352219 y 01352019**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 4
PRIMERO. Competencia..... 4
SEGUNDO. Procedencia..... 4
TERCERO. Estudio de fondo 4
CUARTO. Efectos del fallo..... 12
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El dos de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvieron por presentadas ocho solicitudes de información formuladas por la parte recurrente ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

01352619

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2010 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352519

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2011 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352419

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2012 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01351819

...

Copia de las solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberó en favor del conjunto residencial los Cedros en el municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352119

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2015 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352319

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2013 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352219

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2014 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

01352019

...

Número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron en 2016 al municipio de Emiliano zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación

...

2. Respuestas del Sujeto Obligado. Previas prórrogas, el tres y cuatro de junio de dos mil diecinueve, dio respuesta respectivamente a los folios antes indicados, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición de los recursos de revisión. El ocho de junio de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió ocho recursos de revisión mediante Sistema Infomex-Veracruz, inconformándose de las respuestas otorgadas.

4. Turnos de los recursos de revisión. Por acuerdos de dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I, II y III.

5. Acumulación. Por proveído de tres de julio del año dos mil diecinueve, se acordó la acumulación del expediente IVAI-REV/6103/2019/II al diverso IVAI-REV/6094/2019/II, ello con el objetivo de acatar el principio de economía procesal y evitar se dicten sentencias contradictorias.

6. Admisión de los recursos. El tres de julio del año dos mil diecinueve, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación. El tres de julio del año dos mil diecinueve, se acordó ampliar el plazo para resolver.

8. Comparecencias del sujeto obligado. El catorce de agosto del año dos mil diecinueve se recibieron por la Secretaría Auxiliar de este Instituto diversas documentales remitidas mediante Sistema Infomex-Veracruz, a través de los cuales el sujeto obligado desahogó las vistas que le fueron otorgadas.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de cinco de julio del año dos mil veintiuno, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento a los proveídos señalados en el numeral 6, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido y apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente, tal y como lo certificó el Secretario de Acuerdos.

9. Acumulación. Por proveído de siete de septiembre del año dos mil diecinueve, se acordó la acumulación de los expedientes IVAI-REV/6094/2019/II con su acumulado IVAI-REV/6103/2019/II, IVAI-REV/6095/2019/III, IVAI-REV/6097/2019/II, IVAI-REV/6098/2019/III, IVAI-REV/6101/2019/III e IVAI-REV/6104/2019/III al diverso IVAI-REV/6093/2019/I, ello con el objetivo de acatar el principio de economía procesal y evitar se dicten sentencias contradictorias.

10. Cierre de instrucción. El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción en el expediente, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el número de solicitudes de factibilidad conexión y aprobación del servicio de agua se liberaron del año dos mil diez al dos mil dieciséis en el municipio de Emiliano Zapata detallando el nombre del solicitante fraccionador y costo de la misma copia del dictamen de aprobación, así como lo concerniente al conjunto residencial los Cedros del mencionado municipio.

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información mediante los oficios CAIP/2222/2019, CAIP/2247/2019, CAIP/2249/2019, CAIP/2250/2019, CAIP/2251/2019, CAIP/2252/2019, CAIP/2253/2019, CAIP/2254/2019 y CAIP/2254/2019 suscritos por la Coordinadora de Acceso a la Información Pública al cual acompañó los oficios GP-376/2019, GP-377/2019, GP-378/2019, GP-379/2019, GP-380/2019, GP-381/2019, GP-382/2019, GP-460/2019, GP-462/2019, GP-463/2019, GP-465/2019, GP-466/2019, GP-467/2019, GP-468/2019, GP-471/2019, GP-477/2019, GP-479/2019, GP-480/2019, GP-481/2019, GP-482/2019, GP-483/2019 y GP-484/2019 del Gerente de Planeación con sus respectivos anexos, así como las Acta del Comité de Transparencia ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019 y ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019, dentro de los cuales se expuso medularmente y a manera de ejemplo lo siguiente:

...

DEPARTAMENTO DE FACTIBILIDADES				
DERECHOS DE CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA 2010				
No.	FECHA	NOMBRE	DIRECCION	IMPORTE
1	18-01-2010	[redacted]	[redacted]	$ 5,999.77
2	04-03-2010	[redacted]	[redacted]	$ 12,243.14
3	25-11-2010	[redacted]	[redacted]	$ 11,690.86
			TOTAL	$ 29,933.77

Se eliminaron palabras alfanuméricas correspondientes a datos personales con fundamento en los artículos 106, 116, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 6, 16, 17, y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 60, 65, 72 y 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14, 18, 42 y 56 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

...

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER

[redacted]

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE PLANEACIÓN
D.O.F. NO. 094/2010
XALAPA, VER. A Jueves, 14 de Enero de 2010

PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, COMUNICO A USTED QUE SI ES FACTIBLE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA **DOS CASAS DE TIPO MEDIO QUE SE UBICARÁN** EN LA CALLE [redacted] COLONIA [redacted] (E. ZAPATA, VER.) DE ESTA CIUDAD.

CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE AGUA POTABLE ES DE:
$5,008.16 (CINCO MIL OCHO PESOS Y 16 CENTAVOS M.N.)

SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA:
$150.24 (CIENTO CINCUENTA PESOS Y 24 CENTAVOS M.N.)
MEDIDORES NUEVOS:
$841.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS Y 37 CENTAVOS M.N.)

NOTA: LOS IMPORTES MENCIONADOS CONTIENEN SU IVA

EN LO QUE RESPECTA AL ALCANTARILLADO SANITARIO DEBERÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) EL PUNTO DE CONEXIÓN EN VIRTUD DE QUE ESTA COMISIÓN NO CUENTA CON LA COBERTURA EN ESTE RUBLO, EN LO REFERENTE AL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEBERÁN DAR SOLUCIÓN PARA LOS ESCURRIMIENTOS PRODUCTO DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN PATIOS, CANCHAS Y AZOTEAS MISMAS QUE SE CONSTRUIRÁ POR SEPARADO AL ALCANTARILLADO SANITARIO.

ESTE DOCUMENTO NO LE AUTORIZA EL INICIO DE OBRAS. **LAS CUALES SERÁN POR SU CUENTA.** DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN. EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CLAVIJERO NO. 10 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. DEBERÁ SOLICITAR EL PUNTO DE CONEXIÓN PARA ESTE SERVICIO SOLICITADO, QUE SE LES DARÁ POR ESCRITO PARA POSTERIORMENTE REVISAR Y AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL POR ESTA COMISIÓN. UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS POR LA CMAS. TENDRÁ QUE SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA MISMA LA AUTORIZACIÓN Y EL INICIO DE LAS OBRAS PARA QUE SE REALICEN DE COMÚN ACUERDO EN BASE A LOS PROYECTOS APROBADOS.

SE LE INFORMA QUE LA TOMA DOMICILIARIA SERÁ DE 1/2 " DE DIÁMETRO DE POLIDUCTO ALTA RESISTENCIA CON ALMA DE ALUMINIO, ADEMÁS DEBERÁN DE TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LA AUTORIZACIÓN POR APERTURA DE CALLE. LOS MONTOS EXPEDIDOS EN ESTE OFICIO NO AMPARA EL CONTRATO DE TOMA DOMICILIARIA, NI DE LAS OBRAS QUE TENGAN QUE REALIZAR.

ESTA FACTIBILIDAD TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA Domingo, 31 de Enero de 2010. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓ[illegible] PRESENTE, DEBERÁ SOLICITAR A LA C.M.A.S. DE XALAPA LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

[redacted]

SIN OTRO EN PARTICULAR QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

LIC. MA[illegible] FERRO ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO 21 ENE 2010 DEPARTAMENTO DE COBERTURA DE INSTALACIÓN DE TOMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER. RECIBIDO 21 ENE 2010 DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y FINANZAS

CON COPIA PARA
ING. JORGE OTTIA GUTIÉRREZ - DIRECTOR GENERAL
ING. DAVID LÓPEZ LÁZO - GERENTE DE PLANEACIÓN HIDRÁULICA
ING. FELIPE MEDINA LANDA - JEFE DEL DEPTO. DE COBERTURA DE INSTALACIÓN DE TOMAS
ARCHIVO Y MINUTARIO
MTA. DLL. FFL

ALFARO NO. 5 COLONIA CENTRO C.P. 91000, XALAPA VER. TEL/FAX (228) [illegible]

...

ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019

...

En consecuencia, los integrantes del Comité, manifiestan que está de acuerdo en confirmar la clasificación parcial de la información solicitada en la modalidad de confidencial y se procede a la votación, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidenta: Mtra. Rocio Luna Garcia Coordinador de Acceso a la Información Pública	A favor
Vocal 1:Lic. José Antonio Ponce del Ángel Coordinador Jurídico	A favor
Vocal 2: Arq. Armando Vallejo Correa Gerente de Administración	A favor

El Secretario en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad votos y se procede a exponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo anterior se emiten el siguiente:

"Acuerdo CMASXALAPA/CT/79/2019 del Comité de Transparencia, para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352219, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619, punto solicitado por la Gerencia de Planeación."

PRIMERO. Se confirma la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352219, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619.

SEGUNDO. Se confirman las versiones públicas, en términos del presente acuerdo, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352219, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619.

TERCERO. La Gerencia de planeación, deberá dar contestación a la solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352219, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619 anexando la versión pública, a través de la Coordinación de Acceso a la Información Pública.

...

ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019

...

En consecuencia, los integrantes del Comité, manifiestan que está de acuerdo en confirmar la clasificación parcial de la información solicitada en la modalidad de confidencial y se procede a la votación, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidenta: Mtra. Rocio Luna Garcia Coordinador de Acceso a la Información Pública	A favor
Vocal 1:Lic. José Antonio Ponce del Ángel Coordinador Jurídico	A favor
Vocal 2: Arq. Armando Vallejo Correa Gerente de Administración	A favor

El Secretario en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo anterior se emiten el siguiente:

"Acuerdo CMASXALAPA/CT/89/2019 del Comité de Transparencia, para confirmar la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial y versión pública, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619, punto solicitado por la Gerencia de Planeación."

PRIMERO. Se confirma la clasificación parcial de la información en la modalidad de confidencial, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619.

SEGUNDO. Se confirman las versiones públicas, en términos del presente acuerdo, derivado de las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619.

TERCERO. La Gerencia de planeación, deberá dar contestación a las solicitudes de información 01351919, 01352019, 01352119, 01352319, 01352419, 01352519 y 01352619. Anexando la versión pública, a través de la Coordinación de Acceso a la Información Pública.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

IVAI-REV/6093/2019/I (01352619)

...

EL ANIMO (sic) DE DILATAR LA INFORMACION (sic) ENTREGA UN ARCHIVO DAÑADO SE VIOLA EL DERECHO A SABER

...

IVAI-REV/6094/2019/II (01352519)

...

ANEXAN UN ARCHIVO DAÑADO SE VIOLA EL DERECHO A SABER

...

IVAI-REV/6103/2019/II (01352419)

...

ESTA DAÑADO EL DISCO SE NEGÓ LA INFORMACIÓN

...

IVAI-REV/6095/2019/III (01351819)

...

LA INFORMACIÓN ES DEL INTERÉS PÚBLICO POR TRATARSE DE UN TEMA DE SEGURIDAD HÍDRICA ES OMISA Y PARCIAL LA RESPUESTA ES POR DEMÁS INCOMPLETA DESPUÉS DE QUE ESTA COORDINACIÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR EN OPACIDAD ESTE ÓRGANO SEGUIRÁ CONSECUENTEMENTE CON LOS EXHORTOS DE LAS FUTURAS OCACIONES

...

IVAI-REV/6097/2019/II (01352119)

...

ES INCOMPLETA LA RESPUESTA ME AGRAVIA EL DERECHO A SABER

...

IVAI-REV/6098/2019/III (01352319)

...

ES INCOMPLETA LA RESPUESTA ME AGRAVIA EL DERECHO A SABER

...

IVAI-REV/6101/2019/III (01352219)

...

ESTA INCOMPLETA LA INFORMACIÓN

...

IVAI-REV/6104/2019/III (01352019)

...

SE NEGÓ EL DERECHO

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante los oficios CAIP/2376/2019, CAIP/2377/2019, CAIP/2378/2019, CAIP/2380/2019, CAIP/2381/2019, CAIP/2382/2019 y CAIP/2383/2019 suscritos por la Coordinadora de Acceso a la Información Pública al cual acompañó los oficios GP-610/2019, GP-611/2019, GP-613/2019, GP-614/2019, GP-616/2019, GP-674/2019, GP-706/2019 y GP-709/2019 del Gerente de Planeación con sus respectivos anexos.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que los motivos de disenso por lo que corresponde a los recursos de revisión IVAI-REV/6093/2019/I, IVAI-REV/6094/2019/II con su acumulado IVAI-REV/6103/2019/II, IVAI-REV/6097/2019/II, IVAI-REV/6098/2019/III e IVAI-REV/6104/2019/III son **infundados**, en tanto que los recursos de revisión IVAI-REV/6095/2019/III e IVAI-REV/6101/2019/III son **inoperantes**, lo anterior en razón de lo siguiente.

La información reclamada que es materia tiene la calidad de ser pública, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción VI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dispositivos que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

De las constancias de autos se advierte que, las respuestas otorgadas por el sujeto obligado fueron emitidas por el Gerente de Planeación, área que de conformidad con lo previsto en los artículos 134 y 135, fracciones X y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, resulta ser la competente para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación, ello en virtud de que dicha área es la responsable de emitir, en su caso, el dictamen de factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, así como de suscribir las constancias de factibilidad, que emita el departamento de factibilidad.

Con base en lo anterior, se tiene que la **Coordinadora de Acceso a la Información Pública** al dar respuesta a través del Gerente de Planeación, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Ahora bien, de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso a la información se evidenció que el Gerente de Planeación atendió las solicitudes de información concernientes a los folios 01352619 (IVAI-REV/6093/2019/I), 01352519 (IVAI-REV/6094/2019/II), 01352119 (IVAI-REV/6097/2019/II), 01352319 (IVAI-REV/6098/2019/III), 01352419 (IVAI-REV/6103/2019/II), 01352019 (IVAI-REV/6104/2019/III), dentro de las cuales se pudo advertir que este insertó en la ventanilla del Sistema Infomex-Veracruz en su apartado de "Descripción de la respuesta terminal" diversas ligas electrónicas en donde adujo que se encontraba la información peticionada en cada una de las solicitudes de información, situación que se precisara a detalle en la siguiente tabla:

No.	Folio (Expediente)	Respuesta
1	01352619 (IVAI-REV/6093/2019/I)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **tres** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.
2	01352519 (IVAI-REV/6094/2019/II)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **cinco** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.
3	01352119 (IVAI-REV/6097/2019/II)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **tres** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.

4	01352319 (IVAI-REV/6098/2019/III)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **tres** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.
5	01352419 (IVAI-REV/6103/2019/II)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **siete** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.
6	01352019 (IVAI-REV/6104/2019/III)	Se proporciona un documento emitido por el Departamento de Factibilidades en el que se muestran **cinco** solicitudes de factibilidad de conexión, dentro del cual se insertan los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019; por otro lado, se proporcionó versión pública aprobada a través del acta ACT-60/CT-CMAS/SE/04/06/2019 respecto de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes.

De lo expuesto en la tabla que precede se pudo advertir que el sujeto obligado desde el procedimiento primigenio dio respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos que le fueron formulados y que corresponden a los destacados con anterioridad, evidenciándose con ello, que los agravios formulados por el ahora recurrente resultan infundados, puesto que contrario a lo manifestado, los archivos no se encuentran dañados ya que pudieron ser descargados al insertar la liga electrónica proporcionada en el buscador de internet, así como dentro de los archivos descargados se encontró la información completa que da respuesta a las solicitudes de información que dieron origen a los recursos de mérito.

Finalmente, con relación a los folios de solicitud 01351819 (IVAI-REV/6095/2019/III) y 01352219 (IVAI-REV/6101/2019/III), el sujeto obligado en su respuesta inicial se limitó a proporcionar exclusivamente los documentos emitidos por el Departamento de Factibilidades a través de los cuales se muestran una solicitud de factibilidad de conexión relativa a cada uno de los folios, dentro de los cuales se insertaron los apartados de fecha, nombre, dirección e importe, testándose únicamente los datos concernientes a nombre y dirección, ello en virtud de la clasificación como confidencial que se aprobó por parte del Comité de Transparencia a través de su acta ACT-50/CT-CMAS/SE/15/05/2019, sin embargo, del contenido de las respuestas no se lograron visualizar los dictámenes de factibilidad solicitados, motivo por el cual el ahora recurrente se inconformó con las mismas, tildándolas de incompletas.

No obstante lo anterior, durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció al mismo proporcionado las versiones públicas aprobadas a través del acta ACT-87/CT-CMAS/SE/01/08/2019 de los dictámenes de factibilidad concerniente a cada una de las solicitudes, actuar con el que el ente obligado subsanó la omisión de la entrega de la información faltante que aducía el ahora recurrente al interponer los respectivos medios de impugnación, por lo que a la fecha que se resuelve se cumplimentó de manera completa las solicitudes de información que dieron origen a los presentes medios de impugnación, de ahí la inoperancia de los agravios formulados a los mismos.

Es así, que de toda la información proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, se pudo advertir que estas son congruentes con lo solicitado y exhaustivas tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dichas respuestas guardan relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio **02/17** de rubro **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN."** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, las respuestas otorgadas no irrogan perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles".*

De ahí que resulten **infundados** los agravios expresados por la parte recurrente en los recursos de revisión IVAI-REV/6093/2019/I, IVAI-REV/6094/2019/II con su acumulado IVAI-REV/6103/2019/II, IVAI-REV/6097/2019/II, IVAI-REV/6098/2019/III e IVAI-REV/6104/2019/III por entregarse lo peticionado en el procedimiento primigenio, en tanto que se estiman **inoperantes** los agravios concernientes a los recursos de revisión IVAI-REV/6095/2019/III e IVAI-REV/6101/2019/III, ya que en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado què el sujeto obligado hasta la sustanciación del recurso de revisión salvaguardo su derecho de acceso a la información.

Con todo lo expuesto, este Órgano Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundados** los agravios expresados en los recursos de revisión IVAI-REV/6093/2019/I, IVAI-REV/6094/2019/II con su acumulado IVAI-REV/6103/2019/II, IVAI-REV/6097/2019/II, IVAI-REV/6098/2019/III e IVAI-REV/6104/2019/III, e **inoperantes** los agravios concernientes a los recursos de revisión IVAI-REV/6095/2019/III e IVAI-REV/6101/2019/III, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos